Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso informando que la apoderada de la parte actora solicita nuevamente al Despacho se requiera a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia alleguen respuesta a medida cautelar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de septiembre de 2022.

J**ANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS**
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo de Primera Instancia. MARGARITA VILLEGAS ROMERO vs. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS. Rad. 2022-00203.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1406

Santiago de Cali, ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito que antecede la apoderada de la parte actora solicita se oficie a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia para que alleguen respuesta a la medida cautelar ordenada por el Despacho, revisado nuevamente el expediente se evidencia que mediante auto 993 del 30/06/2022 se dio respuesta a la profesional del derecho en el mismo sentido, y se le manifestó igualmente que dentro de las presentes diligencias aún no se surte la notificación de la parte pasiva.

Por lo anterior, se requerirá a la parte actora acredite el envío del oficio circular a las entidades solicitadas en su escrito con el acuse de recibido para proceder de conformidad; y considerando que el demandante se encuentra debidamente facultado por la ley realice la notificación a la contraparte.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

1. **Requerir** a la profesional del derecho aporte al Despacho constancia del envío con el acuse de recibido del oficio circular dirigido a las entidades bancarias Davivienda y Bancolombia, para proceder de conformidad.

2. **Requerir** a la parte actora realice la notificación de la parte pasiva y allegue al proceso las constancias de envío y recibo del caso, para

continuar el trámite.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63facbaec3f21446598862cc2b7bc397d3bb552a73cd549f9413607de8410288**
Documento generado en 08/09/2022 11:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica